CLAUSULADO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN Nro.0499 DE 2022 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y FUNDACION RENACER DE LA AMAZONIA

PARTES

MINISTERIO DE CULTURA: CLAUDIA JINETH ALVAREZ BENITEZ, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 52.113.881, expedida en Bogotá D.C., obrando en nombre y representación **MINISTERIO DE CULTURA**, creado mediante Ley 397 de 1997, con NIT 830.034.348-5, en su condición de Secretaria General, nombrada mediante Decreto No. 656 del 17 de junio de 2021 y posesionado mediante Acta número No. 0076 del 17 de junio de 2021, facultada para contratar por delegación conferida por la Ministra de Cultura mediante Resolución No. 1851 del 21 de junio de 2019, con las facultades que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus normas reglamentarias y complementarias

ESAL: ROBINSON GARZON RIVERA, identificada con Cédula de Ciudadanía número 17.650.255 .quién actúa en nombre y representación de **LA FUNDACION RENACER DE LA AMAZONIA,** entidad sin ánimo de lucro, constituida por documento privado Por Acta No. 1 del 21 de enero de 2012 inscrito en la Cámara de Comercio de Florencia Caquetá el 10 de abril de 2012, con el No. 8092 del Libro I con NIT: 900514480-3y que en adelante se denominará LA ESAL, hemos acordado celebrar el presente Convenio de Asociación, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1) Que una de las funciones del ordenador del gasto del **MINISTERIO**, es la de celebrar todos los contratos, adiciones, prórrogas, modificaciones y otrosí a los mismos que resulten necesarios para garantizar la prestación del servicio en forma oportuna y eficiente.

2) Que, mediante comunicación, la Coordinadora del Grupo de Fomento y Estímulos a la creación, a la investigación, a la actividad artística y cultural, solicitó elaborar un convenio de asociación directo CON LA FUNDACION RENACER DE LA AMAZONIA DECRETO 092 DE 2017 cuyo objeto es AUNAR RECURSOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS, PARA LLEVAR A CABO EL PROYECTO "PRIMER FESTIVAL DE VERANO SOBRE EL RÍO ORTEGUAZA – SAN ANTONIO DE ATENAS, FLORENCIA – CAQUETÁ " justificando la contratación en los siguientes términos: **"***Que el artículo 72 de la Constitución le impone al Estado el compromiso de proteger el patrimonio cultural de la Nación, lo que incluye, entre otras, la labor de adoptar medidas que permitan su promoción, fomento y difusión, conforme se deriva de lo consagrado en los artículos 7, 8 y 70 de la Carta Política. En armonía con lo expuesto, la Convención de la UNESCO para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de 2003 establece que los Estados partes adquieren el deber jurídico de resguardar este patrimonio, a través de políticas que permitan su "identificación, documentación, investigación, preservación, protección, promoción, valorización, transmisión (...) y revitalización". En particular, se dispone como obligación la de "(...) adoptar medidas de orden jurídico, técnico, administrativo y financiero adecuadas", para "favorecer (...) la transmisión de este patrimonio en los (...) espacios destinados a su manifestación y expresión", así como para "garantizar el acceso al patrimonio cultural inmaterial, respetando al mismo tiempo [sus] usos consuetudinarios (...)".*

El artículo primero de la Ley 397 de 1997 –Ley General de Cultura, establece entre sus pilares fundamentales el deber del Estado de impulsar y estimular los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana, y el deber de formular su política cultural, teniendo en cuenta tanto al creador, al gestor como al receptor de la cultura y garantizando el acceso de los colombianos a las manifestaciones, bienes y servicios culturales en igualdad de oportunidades, concediendo especial tratamiento a personas limitadas física, sensorial y síquicamente, de la tercera edad, la infancia y la juventud y los sectores sociales más necesitados.

Por su parte, el artículo segundo de la misma ley establece que las funciones y los servicios del "Estado en relación con la cultura se cumplirán en conformidad con lo dispuesto en el artículo anterior, teniendo en cuenta que el objetivo primordial de la política estatal sobre la materia son la preservación del Patrimonio Cultural de la Nación y el apoyo y el estímulo a las personas, comunidades e instituciones que

desarrollen o promuevan las expresiones artísticas y culturales en los ámbitos locales, regionales y nacional."

Entre las bases transversales del Plan Nacional de Desarrollo se encuentra el "Pacto por la identidad y la creatividad: desarrollo de la economía naranja y protección y promoción de nuestra cultura", el cual desde su línea "Todos somos cultura: la esencia de un país que se transforma desde los territorios", busca desarrollar dos objetivos principales: Generar condiciones para la creación, circulación y acceso a la cultura en los territorios y, proteger y salvaguardar la memoria y el patrimonio cultural de la nación.

Ahora bien, el Grupo de Fomento y Estímulos a la Creación, a la Investigación, a la Actividad Artística y Cultural – Programa Nacional de Concertación Cultural, cuenta con un subproceso denominado "Subprograma Apoyo o aporte a la realización de proyectos y actividades culturales de promoción y desarrollo de procesos culturales", por medio del cual se atienden las necesidades que tiene el sector cultural y con el fin de dar cumplimiento a su objetivo, se incentiva y se facilitan procesos culturales por medio de la cofinanciación para la promoción, participación y desarrollo de procesos culturales a través de diferentes estrategias y alianzas que permitan promover iniciativas de creatividad artística, formación y circulación de bienes y servicios culturales a nivel nacional e internacional.

La fundación RENACER DE LA AMAZONIA, fue creada en 2012 y desde entonces ha realizado la organización y apoyo logístico para diferentes eventos culturales, deportivos, artísticos y temáticos en el Departamento del Caquetá, así como eventos organizacionales para las empresas del departamento. Así mismo logrado organizar un equipo de trabajo idóneo con personal capacitado, equipos de iluminación y audiovisuales de alta calidad y última tecnología, que permiten ofrecer presentaciones y eventos dignos del público expectante; en el transcurso de estos nueve (09) años ha realizado los siguientes:

2012

1. *Festival folclórico y reinado por la paz y la cultura, en el cual participan los principales barrios de la ciudad de Florencia – 2012.*
2. *Proyecto cultural y didácticas cuencas del Caquetá: fomento a la conservación y cuidado del agua – PDA, Caquetá. 2012.*

2013

1. *Encuentro regional de artistas de la amazonia: ¡vida, arte y más! Para jóvenes de la universidad de la amazonia. XV edición.*
2. *Apoyo logístico a la celebración del día de la tierra, por cuenta de la empresa de servicios públicos de Florencia SERVAF S.A.*
3. *Operador logístico para la celebración del día de los niños, en las comunas, norte, oriente, sur y occidente de la ciudad de Florencia, incluye distribución de refrigerios, bonos de rifa y juguetes.*

2014

1. *Apoyo logístico para celebración del festival amazónico de arte y cultura en el municipio de solano departamento del Caquetá.*
2. *Encuentro regional de artistas de la amazonia: ¡vida, arte y más! Para jóvenes de la universidad de la amazonia, XVI edición.*
3. *Operador logístico para las actividades culturales a llevar a cabo en conmemoración del día del árbol por la empresa de servicios públicos de Florencia.*
4. *Apoyo logístico a la celebración del día de la tierra, por cuenta de la empresa de servicios públicos de Florencia SERVAF S.A.*

2015

1. *Operador logístico para el festival amazónico y reinado municipal de San Vicente del Caguán, departamento del Caquetá.*
2. *Realización actividades lúdicas y de salud ocupacional a los funcionarios de la empresa de servicios públicos aguas del Huila E.S.P*

CLAUSULADO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN Nro. 0499 DE 2022 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y FUNDACION RENACER DE LA AMAZONIA

3. *Operador logístico para las actividades culturales a llevar a cabo en conmemoración del día del árbol por la empresa de servicios públicos de Florencia.*
4. *Coordinación y ejecución de actividades lúdicas y culturales para la celebración del día de los niños en la ciudad de Florencia.*

2016

1. *Programación, coordinación y ejecución del festival amazónico y cultural, elección y coronación de representante del municipio de Belén de los Andaquíes, departamento del Caquetá.*
2. *Encuentro regional de artistas de la amazonia: ¡vida, arte y más! Para jóvenes de la universidad de la amazonia, XVIII Edición.*
3. *Coordinación y ejecución de las actividades lúdicas y culturales para el programa de salud ocupacional de los funcionarios de la empresa de servicios públicos AGUAS DEL HUILA.*

2017

1. *Apoyo logístico para celebración del festival amazónico de arte y cultura en el municipio de solano departamento del Caquetá.*

2018

1. *Realización de la feria regional de emprendedores locales por parte de la cámara de comercio de Florencia para el Caquetá.*
2. *Programación, coordinación y ejecución del festival amazónico y cultural, elección y coronación de representante del municipio de Belén de los Andaquíes, departamento del Caquetá.*

2019

1. *Prestar el servicio de apoyo a la gestión para la implementación y ejecución de las líneas de participación ciudadana y capacitación del plan de gestión social 2019 como herramienta del componente del manejo empresarial de los servicios públicos domiciliarios de agua y saneamiento básico del pap – plan departamental de agua del Caquetá para el cumplimiento de las metas del gestor del paei 2019 en el sector de agua potable y saneamiento básico tendiente a la consecución de los fines de la política pública agua para la prosperidad.*

2. *Prestar el servicio de apoyo a la gestión como operador logístico del plan departamental de aguas del Caquetá pap-pda para el cumplimiento de las actividades y productos del paei 2019 y la consecución de las metas del paei y pgei 2018-2019*

2020

1. *Difusión de las expresiones culturales y artísticas en el municipio de Florencia durante la donaton de árboles para la recuperación y conservación de las fuentes hídricas del municipio.*

2021

1. *Promover la participación activa de los jóvenes en la cultura del cuidado y ahorro del agua y de las buenas prácticas ambientales, a través de un concurso de cortometraje creativo que produzca impacto en la comunidad y sensibilice el buen uso del agua, así como de mantener buenas prácticas ambientales.*
2. *Primer Festival de la Reactivación Económica de los Artistas y Emprendedores Culturales.*

Es la primera vez que en el municipio se lleva a cabo un Festival de verano y la Fundación Renacer de la Amazonía es quien cuenta con la trayectoria, experiencia e idoneidad suficiente para llevar a cabo este evento de manera satisfactoria.

CLAUSULADO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN Nro. 0499 DE 2022 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y FUNDACION RENACER DE LA AMAZONIA

La Fundación Renacer de la Amazonia, sumándose a las estrategias y actividades de reactivación económica para el sector cultural, en especial para Florencia capital del departamento del Caquetá, se propone realizar el PRIMER FESTIVAL DE VERANO SOBRE EL RÍO ORTEGUAZA – SAN ANTONIO DE ATENAS, FLORENCIA – CAQUETÁ con el propósito de promover la sana integración de la comunidad, el deporte, el talento artístico local, la gastronómica y la riqueza natural, ecológica, cultural e incentivar el turismo en nuestro municipio y fortalecer los valores culturales y favorecer la recreación e integración que trasciendan en el bienestar y desarrollo de la comunidad.

Así pues, el Primer Festival de Verano sobre el Río Orteguaza – San Antonio de Atenas, Florencia – Caquetá, es una alternativa que promueve la recreación, la actividad artística, cultural y la gastronomía de la comunidad Florenciana sectores que fueron notablemente afectado por la emergencia sanitaria ocasionada por el virus COVID-19 pues este no permitió el desarrollo de Actividades que tuvieran asistencia masiva.

De igual manera el primer festival de verano sobre el río Orteguaza genera un espacio positivo de encuentro y sano esparcimiento para los habitantes de la capital con el que se pretende generar espacios para los emprendedores y comerciantes locales, en el que se brinde un servicio y un espacio para que se pueda compartir en familia y así evitar que los jóvenes ocupen su tiempo libre en actividades que generen en ellos un efecto negativo, el primer festival de Verano sobre el río Orteguaza tendrá una duración de tres días en los que se contará con la presencia de artistas locales en un escenario idóneo para desarrollar muestras artísticas, ruta gastronómica donde los emprendedores y comerciantes contaran con áreas adecuadas para la preparación y exhibición de sus productos, espacios ideales para la realización de actividades deportivas, caminatas ecológicas de los sitios más emblemáticos de la zona.

La fundación renacer de la mano de la administración municipal de Florencia, a través de la Secretaría de cultura, deporte y recreación, con los lineamientos del plan de gobierno-biodiversidad para todos se ha propuesto planificar y desarrollar actividades y dinámicas que permitan el fortalecimiento y proyección de la recreación, el deporte, sano esparcimiento, gastronomía, valoración de la ecología y conservación del medio ambiente. Así pues, se propone poner en marcha el primer festival de verano sobre el Río Orteguaza – San Antonio de Antenas, Florencia, Caquetá con el objetivo de promocionar la sana integración de la comunidad, el deporte, la gastronomía, talento artístico local y la riqueza natural, ecológica y turística del municipio. Este primer festival será una plataforma en la que se brinden escenarios para el encuentro con la familia, la comunidad, el intercambio cultural y la convivencia.

El primer festival de verano se desarrollará la Vereda San Antonio de Atenas sobre el río Orteguaza, zona rural del Municipio de Florencia, Caquetá y tendrá una duración de dos (02) jornadas de actividad cultural, gastronomía, recreación y sano esparcimiento. La cual se llevará a cabo durante los días 29 y 30 de enero de 2022. De igual manera, busca generar espacios de sano esparcimiento, recreación, fomento de la tolerancia, en el cual se pueda compartir sanamente en un espacio público las expresiones deportivas, recreativas, culturales, ambientales y turísticas.

La planificación y desarrollo del primer festival de verano está diseñada para que se ejecute en un periodo de un mes. En este tiempo se desarrollarán actividades de manera secuencial que permitirán el desarrollo de las etapas de planificación, alistamiento, desarrollo y evaluación de las actividades y eventos a desarrollar durante la jornada.

Ahora para la realización del Primer Festival de Verano es necesario contar con un equipo de trabajo que posibilite desarrollar todos los aspectos administrativos, financieros, técnicos, creativos y logísticos propios de un festival. Contar con un equipo profesional de trabajo permite eliminar en la medida de lo posible contratiempos y eventualidades que dificultan el desarrollo de las etapas del festival, es así que, el equipo del Primer Festival de Verano, está compuesto por un aproximado de 10 personas que asumen el compromiso y responsabilidad de poner en marcha las diferentes áreas.

La fundación Renacer de la Amazonia, promocionará la sana integración de la comunidad a través de la reactivación económica de artistas y emprendedores locales.

CLAUSULADO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN Nro.0499 DE 2022 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y FUNDACION RENACER DE LA AMAZONIA

Por lo anterior, el Ministerio de Cultura, a través del Grupo de Fomento y Estímulos a la Creación, a la Investigación, a la Actividad Artística y Cultural - Programa Nacional de Concertación Cultural, ve la necesidad de apoyar este proyecto, ya que con su ejecución se promueve la reactivación económica y social, se fortalecen las expresiones culturales y patrimoniales y se convoca al intercambio cultural, al trabajo colaborativo y a la integración de la comunidad, en el marco de un fortalecimiento cultural que se construye desde las regiones como motores de desarrollo sostenible e incluyente."

3) Que el inciso 2° del artículo 355 de la Constitución Política, dispone que el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo.

4) Que a su vez la Corte Constitucional, en jurisprudencia reiterada, ha afirmado que el inciso 2° del artículo 355 de la Constitución Política contempló un mecanismo de excepción para que las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad reciban aportes del Estado para realizar actividades que contribuyan al bienestar general y cumplir los fines del Estado Social de Derecho.

5) Que el Gobierno nacional mediante el Decreto 092 de 2017, reglamentó lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, precisando los requisitos y formalidades necesarias para la celebración de estos convenios y establece en el artículo 1° que: "*Objeto. El objeto del presente decreto es reglamentar la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política".*

6) Que el Decreto en mención establece en su artículo 5 respecto de la asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales Lo siguiente: *"Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998,* ***no*** *estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al* ***30%*** *del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al* ***30%*** *del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección. Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto".*

7) Que el objeto del convenio tiene como finalidad el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que la Ley le asigna al Ministerio.

8) Que el objeto de **LA ESAL** es: "El objeto social de FUNDACION RENACER DE LA AMAZONIA es: En su condición de entidad de investigación y desarrollo social, económico y tecnológico, la Fundación Renacer tiene como propósito contribuir al desarrollo económico, social, cultural, educativo y tecnológico de la sociedad civil en áreas rurales, urbanas y urbanas vulnerables, a través de la identificación, diseño, estructuración, operación y ejecución de proyectos orientados a mejorar la calidad de vida de las personas, buscando la preservación del medio ambiente y un desarrollo sostenible, bajo principios de ética, transparencia, inclusión, eficiencia y productividad. en cumplimiento de su propósito fundamental, la Fundación Renacer de la amazonia realizara actividades de consultoría, asesoría, interventoría, investigación, capacitación,

estructuración, ejecución y operaciones de proyectos, proveedor y suministro de bienes y servicios y construcción de infraestructura, en las siguientes áreas: a) diseño, estructuración y ejecución de proyectos sociales que contribuyan a la construcción de una cultura ciudadana que propenda por el respeto y la tolerancia, en temas tales como: (1) resolución de conflictos (2) exigibilidad y respeto de los derechos humanos (3) mecanismos alternativos para la resolución de conflictos (4) cultura, convivencia y seguridad ciudadana (5) participación ciudadana (6) educación para la paz y formación para los valores (7) fortalecimiento de la democracia y los derechos humanos (8) derecho internacional humanitario dih (9) cultura de la no violencia. asistencia técnica agropecuaria, forestal y ambiental a pequeños, medianos y grandes productores que permitan el mejoramiento de la productividad y competitividad agropecuaria a través de: (1) diseño, formulación, estructuración, gestión, administración y operación de proyectos que comprendan el desarrollo de actividades agrícolas, pecuarias, acuícolas, ambientales y/o forestales; (2) elaboración y planificación de créditos para financiar el desarrollo de este tipo de actividades; (3)prestación de asesorías y capacitación para la implementación de buenas prácticas agropecuarias u otros protocolos de producción aplicables (ambientales, producción agrícola, producción limpia, mercados justos); (4) diseño e implementación de planes y mecanismos para el manejo sanitario y fitosanitario; (5) diseño e implementación de planes y mecanismos para el manejo de siembra, cosecha y post cosecha (6) diseño e implementación de planes de comercialización y mercadeo de los productos (7) diseño e implementación de modelos logísticos para la distribución de los productos a los centros de abastecimiento y/o comercialización. (8) diseño e implementación de cadenas y/o alianzas productivas. (9) diseño y ejecución de estrategias, programas y proyectos para el desarrollo del sector de la educación que generan acciones conducentes a mejorar la gestión, la calidad, la pertinencia y la equidad de la educación a través de la siguientes líneas de acción: (1) atención integral para la primera infancia en educación inicial, nutrición y cuidado (2) fortalecimiento a la gestión institucional para el mejoramiento de la calidad (3) desarrollo profesional de los docentes y directivos docentes (4) fortalecimiento de programas para el desarrollo de competencias, formación para el trabajo y el desarrollo humano (5) cobertura y calidad de la educación preescolar, básica, media y superior (6) promoción del bilingüismo (7) construcción, ampliación y mejoramiento de la infraestructura educativa (8) acceso al sistema educativo para la población vulnerable (9) fomentar la permanencia y la inclusión en el sistema educativo (10) innovación educativa con el uso de nuevas tecnologías (11) uso adecuado del tiempo libre, diseño de programas, planes y políticas públicas nacionales, regionales o locales en temas tales como: (1) estrategias de desarrollo rural, local y urbano (2) estrategias de desarrollo económico. (3) generación de empleo (4) emprendimiento e incubación de empresas (5) competitividad (6) desarrollo y transformación productiva agropecuaria, forestal, industrial, medio ambiente y transferencia de tecnología (7) estrategias para el desarrollo del sector de educación en temas de cobertura, calidad, pertinencia laboral e investigación científica. (8) gestión de la cultura (9) fomento al comercio exterior. (10) gestión ambiental, turismos, cadenas productivas, infancia, jóvenes y mujeres, diseño y construcción de infraestructura física prioritaria para el desarrollo regional y local, así como de las comunidades y su entorno, en los siguientes campos:(1) mejoramiento de vivienda rural y urbana (2) saneamiento básico y aguas potables (3) vivienda de interés social (4) infraestructura productiva rural y urbana (5) sistemas y/0 distritos de riego (6)obras civiles hidráulicas, estructuración, formulación, asesorías, operación, administración y/o ejecución de proyectos de generación de ingresos, microcréditos y fomento a la microempresa, dirigido a poblaciones vulnerables y/ o en condiciones de pobreza, tales como desplazados, desmovilizados, minorías étnicas, afrocolombianos, mujeres cabeza de familia, discapacitados, adulto mayor, jóvenes y niños o poblaciones con necesidades básicas insatisfechas, entre otros. diseño e implementación de metodologías para fomentar el emprendimiento, la formación empresarial, elaboración de planes de negocio y el acompañamiento, técnico, financiero, administrativo, comercial y de mercado en la creación de empresas. diseño, estructuración, asesoría, ejecución y/o interventoría de proyectos sociales que contribuyan al mejoramiento de las condiciones de vida y salud de la comunidad a través de programas de prevención en temas tales como: abuso sexual, alcoholismo, drogadicción, embarazo temprano, salud sexual y reproductiva (mortalidad materna, embarazo en adolescentes, enfermedades de transmisión sexual etc. y VIH/sida) (7) violencia domestica (8) nutrición infantil. asesoría en el diseño, implementación y ejecución de programas y/o proyectos de responsabilidad social empresarial a empresas privadas o públicas que

busquen beneficiar las condiciones de vida de la comunidad general en aspectos económicos, sociales y ambientales, consultoría para el diseño, implementación y ejecución de programas y/o proyectos de gestión ambiental que consideren la conservación y mejoramiento del medio ambiente y el cuidado por la salud y la seguridad de las personas en temas tales como: (1) ahorro y uso eficiente del agua (2) uso racional y eficiente de la energía (3) estudio de emisiones, calidad de aire, ruido ambiental (4) manejo seguro de sustancias químicas (5) manejo de residuos peligrosos (6) controles de contaminación (afluentes, líquidos y gaseosos) y tratamiento de residuos sólidos y líquidos (7) aprovechamiento sostenible de los recursos naturales (8) diagnósticos sobre el cumplimiento a las reglamentaciones y normas nacionales de protección del medio ambiente (9)programas de salud ocupacional, seguridad industrial, riesgos profesionales, ruido ocupacional, calor ambiental, aire y agua para consumo humano (10) estudios ecológicos y sanitarios (11) manejo de cuencas hidrográficas y desarrollo rural (12) estudio de impacto ambiental (13) planes y programas de sensibilización y educación ambiental (14) elaboración y presentación de proyectos de inversión ambiental, consultoría en gestión empresarial y de negocios en temas tales como: (1)planeación estratégica (2)análisis de productividad (3) indicadores de gestión (4) restructuraciones técnicas, administrativas y financieras (5) control de costos (6) gestión de calidad y producción (7) inteligencia de mercados, investigación de mercados, planes de mercadeo.

Diseñar, estructurar, organizar y realizar eventos culturales, artísticos, deportivos, recreativos y folclóricos públicos, privados y comunitarios de asistencia masiva de personas suministrando todos los equipos, materiales o servicios que se requieran. suministrar y proveer todo tipo de bienes, servicios o mercancías requeridas para la ejecución de proyectos o consultorías tales como: diseño y suministro de todo tipo de piezas promocionales publicitarias (camisetas, manillas, vasos, inflables, esferos, etc.); suministro de equipos eléctricos y electrónicos, computadores, impresora, escáner, software; suministro de máquinas, equipos, herramientas e insumos para los sectores industriales y agroindustriales; suministro de insumos, material vegetal, sistemas de riego y animales vivos para los sectores agropecuarios; elaborar, desarrollar, editar, diagramar, diseñar e imprimir piezas graficas tales como volantes, pendones, vallas, plegables, afiches, libros, cartillas, carpetas e impresos; servicios de aseo y cafetería; suministrar refrigerios y servicios de comida para proyectos sociales u otras actividades en los diferentes sectores de la economía que tengan relación directa con los objetivos de la entidad y que le permitan obtener recursos para cumplir con su objeto social. para el cumplimiento de su objeto social la Fundación Renacer de la amazonia podrá: (1) comprar, arrendar y vender bienes muebles e inmuebles (2) representar 0 agenciar comercial u operativamente a terceros (3) suministrar, vender y/o proveer todo tipo de mercancías, insumos, equipos, herramienta y bienes en general (4) realizar cualquier otra actividad económica licita tanto en Colombia como en el extranjero. artículo 6. de los objetivos. para cumplir sus objetivos, la Fundación Renacer de la amazonia puede adquirir y enajenar toda clase de bienes, a cualquier título grabarlos y limitar su dominio, tenerlos o entregarlos a título prendario; dar y recibir dinero en mutuo acuerdo, girar, extender, protestar, aceptar, endosar y en general negociar toda clase de instrumentos negociables y aceptar o ceder créditos; novar obligaciones; constituirse como socio o accionistas en sociedades; designar apoderados judiciales y extrajudiciales; en general, celebrar toda clase de actos y contratos autorizados de la ley.”

9) Que, de acuerdo con el estudio previo, la **FUNDACION RENACER DE LA AMAZONIA,** entidad sin ánimo de lucro remitió propuesta para ser evaluada y analizada por el Despacho de la señora Ministra de Cultura y se tomó la decisión de apoyarla, ya que es de reconocida idoneidad, adecuada y apropiada para ejecutar el convenio por las siguientes razones:

- El objeto del mismo tiene como finalidad el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que la Ley le asigna al Ministerio

Es el primer festival de verano que se adelanta en la ciudad, dado el enfoque cultural con el que se pretende reactivar la inspección de san Antonio de Atenas y la trayectoria de la fundación renacer, se considera ultima como la única con la idoneidad para llevarlo a cabo

CLAUSULADO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN Nro. 0499 DE 2022 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y FUNDACION RENACER DE LA AMAZONIA

La Fundación Renacer de la Amazonia, se ha sumado a las estrategias y actividades de reactivación económica para el sector cultural, en especial para Florencia capital del departamento del Caquetá, de acuerdo a su objeto social ha promovido la sana integración de la comunidad, el deporte, el talento artístico local, la gastronómica y la riqueza natural, ecológica, cultural e incentivar el turismo en florencia fortaleciendo los valores culturales y favoreciendo la recreación e integración que trasciendan en el bienestar y desarrollo de la comunidad.

Esta fundación ha desarrollado proyectos que se constituyen es una alternativa que promueve la recreación, la actividad artística, cultural y la gastronomía de la comunidad Florenciana sectores que fueron notablemente afectado por la emergencia sanitaria ocasionada por el virus COVID-19 pues este no permitió el desarrollo de Actividades que tuvieran asistencia masiva.

De igual manera el primer festival de verano sobre el río Orteguaza genera un espacio positivo de encuentro y sano esparcimiento para los habitantes de la capital con el que se pretende generar espacios para los emprendedores y comerciantes locales, en el que se brinde un servicio y un espacio para que se pueda compartir en familia y así evitar que los jóvenes ocupen su tiempo libre en actividades que generen en ellos un efecto negativo, el primer festival de Verano sobre el río Orteguaza tendrá una duración de tres días en los que se contará con la presencia de artistas locales en un escenario idóneo para desarrollar muestras artísticas, ruta gastronómica donde los emprendedores y comerciantes contaran con áreas adecuadas para la preparación y exhibición de sus productos, espacios ideales para la realización de actividades deportivas, caminatas ecológicas de los sitios más emblemáticos de la zona.

La Fundacion posee la exclusividad del proyecto denominado PRIMER FESTIVAL DE VERANO SOBRE EL RÍO ORTEGUAZA – SAN ANTONIO DE ANTENAS, FLORENCIA. Adicionalmente desde sus inicios ha Diseñado, estructurado, organizado y realizado eventos culturales, artísticos, deportivos, recreativos y folclóricos públicos, privados y comunitarios y muestras artísticas de danza, teatro y musica relacinadas con la tematica, programcion de actividades ludicas, culturales y deportivas con jóvenes y en el transcurso de estos nueve (09) años ha realizado los siguientes:

2012

1. Festival folclórico y reinado por la paz y la culturas, en el cual participan los principales barrios de la ciudad de Florencia – 2012.
2. Proyecto cultural y didácticas cuencas del Caquetá:fomento a la conservación y cuidado del agua – PDA, Caquetá. 2012.

2013

1. Encuentro regional de artistas de la amazonia: ¡vida, arte y más! Para jóvenes de la universidad de la amazonia. XV edición.
2. Apoyo logístico a la celebración del día de la tierra, por cuenta de la empresa de servicios públicos de Florencia SERVAF S.A.
3. Operador logístico para la celebración del día de los niños, en las comunas, norte, oriente, sur y occidente de la ciudad de Florencia, incluye distribución de refrigerios, bonos de rifa y juguetes.

2014

1. Apoyologístico para celebración del festival amazónico dearte y cultura en el municipio de solano departamento del Caquetá.
2. Encuentro regional de artistas de la amazonia: ¡vida, arte y más! Para jóvenes de la universidad de la amazonia, XVI edición.
3. Operador logístico para las actividades culturales a llevar a cabo en conmemoración del día del árbol por la empresa de servicios públicos de Florencia.
4. Apoyo logístico a la celebración del día de la tierra, por cuenta de la empresa de servicios públicos de Florencia SERVAF S.A.

CLAUSULADO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN Nro.0499 DE 2022 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y FUNDACION RENACER DE LA AMAZONIA

2015

1. Operador logístico para el festival amazónico y reinado municipal de San Vicente del Caguán, departamento del Caquetá.
2. Realización actividades lúdicas y de salud ocupacional a los funcionarios de la empresa de servicios públicos aguas del Huila E.S.P
3. Operador logístico para las actividades culturales a llevar a cabo en conmemoración del día del árbol por la empresa de servicios públicos de Florencia.
4. Coordinación y ejecución de actividades lúdicas y culturales para la celebración del día de los niños en la ciudad de Florencia.

2016

1. Programación, coordinación y ejecución del festival amazónico y cultural, elección y coronación de representante del municipio de Belén de los Andaquíes, departamento del Caquetá.
2. Encuentro regional de artistas de la amazonia: ¡vida, arte y más! Para jóvenes de la universidad de la amazonia, XVIII Edición.
3. Coordinación y ejecución de las actividades lúdicas y culturales para el programa de salud ocupacional de los funcionarios de la empresa de servicios públicos AGUAS DEL HUILA.

2017

1. Apoyologístico para celebración del festival amazónico dearte y cultura en el municipio de solano departamento del Caquetá.

2018

1. Realización de la feria regional de emprendedores locales por parte de la cámara de comercio de Florencia para el Caquetá.
2. Programación, coordinación y ejecución del festival amazónico y cultural, elección y coronación de representante del municipio de Belén de los Andaquíes, departamento del Caquetá.

2019

1. Prestar el servicio de apoyo a la gestión para la implementación y ejecución de las líneas de participación ciudadana y capacitación del plan de gestión social 2019 como herramienta del componente del manejo empresarial de los servicios públicos domiciliarios de agua y saneamiento básico del pap – plan departamental de agua del Caquetá para el cumplimiento de las metas del gestor del paei 2019 en el sector de agua potable y saneamiento básico tendiente a la consecución de los fines de la política pública agua para la prosperidad.
2. Prestar el servicio de apoyo a la gestión como operador logístico del plan departamental de aguas del Caquetá pap-pda para el cumplimiento de las actividades y productos del paei 2019 y la consecución de las metas del paei y pgei.

2020

1. Difusión de las expresiones culturales y artísticas en el municipio de Florencia durante la donaton de árboles para la recuperación y conservación de las fuentes hídricas del municipio.

2021

1. Promover la participación activa de los jóvenes en la cultura del cuidado y ahorro del agua y de las buenas prácticas ambientales, a través de un concurso de cortometraje creativo que produzca impacto en la comunidad y sensibilice el buen uso del agua, así como de mantener buenas prácticas ambientales.
2. Primer Festival de la Reactivación Económica de los Artistas y Emprendedores Culturales.

10) Que el Consejo de Estado Magistrado Ponente, Carlos Alberto Zambrano Barrera en radicado del 06 de agosto de 2019 manifiesta en uno de sus apartes, respecto de la contratación con entidades sin ánimo de lucro lo siguiente: (...) "*Cuando no existe sino una entidad sin ánimo de lucro, dicho proceso competitivo no debe surtirse sin que importe el objeto del contrato, este es una excepción absolutamente lógica, dado*

que el agotamiento del proceso de selección depende de la existencia de pluralidad de oferentes, con independencia como es de esperarse de la naturaleza del contrato, si solo hay una entidad sin ánimo de lucro oferente, obviamente no tendría sentido adelantar un proceso competitivo o de selección privada".

11) Que se estima que los usuarios y población beneficiada del convenio son los siguientes:

9.1. Población beneficiada: Diligencie la información en la columna denominada "Número o Cantidad" de la siguiente tabla:	
Tipo de población	**Número o cantidad**
a. Personas asistentes a un espacio físico y/o a través de medios digitales (audiencia virtual o remota)	18000
b. Artistas, formadores, sabedores tradicionales, investigadores, desarrolladores, programadores, diseñadores o talleristas participantes	50
c. Personas que se encargan de logística, producción, promoción, difusión	20
TOTAL POBLACIÓN BENEFICIADA (Sumatoria de las cantidades señaladas en los literales a, b y c)	**18070**

13) Que **LA ESAL**, dispone de una contrapartida del 9.99% del valor total del proyecto.

14) Que la Agencia Colombia Compra Eficiente https://www.colombiacompra.gov.co/content/mitos-y-verdades-de-la-aplicacion-del-decreto-092-de-2017, aclaró: "(...) En primer término, es necesario distinguir entre el convenio de colaboración y el convenio de asociación. El convenio de colaboración es un acuerdo entre una entidad sin ánimo de lucro y una Entidad Estatal del gobierno nacional, departamental o municipal para que la primera implemente programas previstos en el plan de desarrollo con recursos públicos. El convenio de asociación es un acuerdo entre una entidad sin ánimo de lucro y una Entidad Estatal para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna la ley a las Entidades Estatales. Si hay más de una entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en capacidad de desarrollar el programa previsto, el Decreto honra el principio de la competencia estableciendo que la Entidad Estatal debe hacer un proceso competitivo para escoger la entidad sin ánimo de lucro que mejor pueda cumplir con el programa del plan de desarrollo. El Decreto 092 establece excepciones a la competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio (ver artículo 5 del Decreto 092 de 2017). (...)**".**

15) Que el representante legal de **LA ESAL**, declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la suscripción del Convenio, que ni él ni los miembros de la junta o consejo directivo se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibición legalmente consagrada, para suscribir el presente convenio con **EL MINISTERIO** y se hace responsable de cualquier ocultamiento de éstas o por suministrar información falsa al respecto.

16) Que es pertinente aclarar que la presente contratación no implica una relación conmutativa en la cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al asociado para cumplir con el objeto del convenio, teniendo en cuenta la finalidad planteada en la solicitud de contratación por la Coordinadora del grupo de fomento y estímulos a la creación, a la investigación, a la actividad artística y cultural, ya que esta entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad es la única que puede ejecutar el objeto del convenio a celebrar, toda vez que es un proyecto de autoría propia de dicha entidad

CLAUSULADO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN Nro. 0499 DE 2022 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y FUNDACION RENACER DE LA AMAZONIA

17) Que el convenio se rige por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, y el Decreto 092 de 2017 y demás normas que rigen la materia, y está sometido a la jurisdicción de lo contencioso administrativo. Vistas las anteriores consideraciones el convenio se regirá por las siguientes

18)Que con fecha 20 de Enero de 2022 el Comité de contratación aprobó la elaboración del presente convenio.

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO: AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS, PARA LLEVAR A CABO EL PROYECTO **"PRIMER FESTIVAL DE VERANO SOBRE EL RÍO ORTEGUAZA – SAN ANTONIO DE ATENAS, FLORENCIA – CAQUETÁ"**

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA ESAL: LA ESAL se compromete a: **1.- OBLIGACIONES GENERALES: 1.1.-** Cumplir con el objeto del convenio en la forma y tiempo pactados de conformidad con la propuesta presentada. **1.2.-** Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del convenio durante y posterior a su vigencia contractual, dicha información no deberá ser revelada por ningún medio electrónico, verbal, escrito u otro conocido o por conocerse, ni total y/o parcialmente, sin contar con previa autorización expresa del **MINISTERIO**. Así mismo la **ESAL** se obliga a no realizar uso directo, próximo o remoto de la información suministrada; con beneficio propio o de un tercero, sin autorización expresa del **MINISTERIO 1.3.-** Brindar un buen trato y respeto a los colaboradores del **MINISTERIO**, así como a las personas externas. **1.4.-** Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad **1.5.-** Dar cumplimiento a las obligaciones en materia tributaria y de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación familiar, SENA e ICBF), de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Tributario, la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios especialmente el artículo 23 del Decreto 1703 de 2002, la Ley 789 de 2002. **1.6.-** Conocer y dar aplicación, cuando a ello hubiere lugar, al Sistema de Gestión de Calidad, MECI, Sistemas de Información y otros aspectos relevantes del **MINISTERIO,** para cumplir a cabalidad con las obligaciones pactadas. **1.7**. Conocer y dar cumplimiento al Plan Institucional de Gestión Ambiental del **MINISTERIO** y desarrollar actividades que ayuden a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos negativos sobre el ambiente y los recursos naturales, las cuales respondan a la normatividad ambiental y a conductas ambientalmente responsables. **1.8.** Al finalizar el convenio, entregar en medio magnético, el inventario documental generado en el desarrollo del mismo**. 1.9.** Conocer y dar plena aplicación al Manual de Políticas Generales de Seguridad de la Información publicado en el aplicativo del Sistema de Gestión Integrado en la Entidad. **1.10.** Conocer y dar cumplimiento a las políticas, procedimientos, guías y/o lineamientos derivados de la anterior Política de Seguridad de la Información y conocer nuestra política de tratamiento de datos personales contenida en el MANUAL PARA TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN PERSONAL –LEY HABEAS DATA publicada en el aplicativo del Sistema de Gestión Integrado (ISOLUCION). **1.11.** Toda información interna y externa, verbal, física o electrónica, deberá ser procesada y entregada o transmitida integralmente, coherentemente, exclusivamente a las personas correspondientes y a través de los medios correspondientes, sin modificaciones ni alteraciones, salvo que así lo determinen las personas autorizadas o responsables de dicha información. **1.12.** Constituir la garantía única. **1.13.** Reembolsar al Ministerio de Cultura – Dirección del Tesoro Nacional-los saldos no ejecutados, a la finalización del convenio. **1.14.** Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del convenio. **1.15**. Facilitar la supervisión del Convenio, el acceso a la información y la documentación inherentes a la ejecución del mismo. **1.16**. Aceptar las recomendaciones que formule el Supervisor del Convenio. **1.17.** Dar los créditos al Ministerio de Cultura en: a) Todas las actividades de promoción, realización y difusión del proyecto, tanto impresas, radiales, televisivas, virtuales, boletines de prensa y verbales. b) Garantizar la protección de los derechos de autor: Si el proyecto incluye la producción de material impreso fonográfico o audiovisual en cualquier tipo de soporte, formato y medio de difusión, la organización debe establecer el tipo de gestiones requeridas con todos los actores asociados a la producción para garantizar

la protección de los derechos de autor, así mismo para promoción o divulgación o transmisión por cualquier medio de comunicación, se debe especificar el carácter de la cesión de derechos. **1.18.** Incorporar toda la información y documentación a que haya lugar en SECOP II. **1.19.** Las demás que por conveniencia en el desarrollo del proyecto sean necesarias o se requieran.

1. **2. OBLIGACIONES ESPECIALES:** Cumplir a cabalidad con el objeto y las obligaciones del convenio.
2. Realizar el proyecto denominado “PRIMER FESTIVAL DE VERANO SOBRE EL RÍO ORTEGUAZA – SAN ANTONIO DE ATENAS, FLORENCIA – CAQUETÁ”, de acuerdo con la propuesta presentada.
3. Instalar una Ruta Gastronómica.
4. Instalar Ruta artesanal - emprendimientos locales.
5. Realizar muestras artísticas y culturales con artistas de la región.
6. Consolidar participantes.
7. Instalar stand.
8. Consolidar listado de participantes.
9. Realizar muestra artística en tarima.
10. Entregar de estímulos.
11. Realizar los montajes a que haya lugar.
12. Realizar los pagos de honorarios, logística y producción a que haya lugar.
13. Dar los créditos (logos o menciones) al Ministerio de Cultura en: a) Todas las actividades de promoción y/o de realización y/o de difusión y/o de presentación del proyecto, tanto impresas, radiales, audios, televisivas, virtuales, boletines de prensa y verbales. b) En las agendas y entrevistas con medios de comunicación, actividades de promoción, boletines de prensa y piezas digitales, impresas, radiales y televisivas. c) Si se hace alguna difusión a través de redes sociales, mencionar las cuentas del Ministerio de Cultura en los mensajes: Facebook: @MinisterioCultura, Twitter: @mincultura, Instagram: @Mincultura. En Youtube: mencionar en la descripción del video “Proyecto Apoyado por el Ministerio de Cultura”. d) Los logos del Ministerio de Cultura (MINCULTURA) y el de Gobierno (GOBIERNO DE COLOMBIA) deben ser usados en todas las piezas graficas impresas, digitales, en videos y virtuales. Cuando los logos sean usados a color deben ir sobre fondo blanco o una reserva blanca en otros fondos, también se pueden usar a una línea sobre otros fondos que no sean blancos. Los logos no deben ser modificados de ninguna manera, ni en tamaño, colores o proporción y posición en referencia el uno del otro. El manejo de los logos se indica en el manual de imagen. Los logos (formatos AI, PSD, PDF, JPG y PNG) y el manual pueden ser descargados en el siguiente link: https://drive.google.com/drive/folders/19NU3gt_FhqHC4YlRGhsWDE3YqawO_NKV?usp=sharing. e) Elaborar un pendón exclusivo del Ministerio de Cultura que contenga los logos del Ministerio de Cultura (MINCULTURA) y el de Gobierno (GOBIERNO DE COLOMBIA). El tamaño de este pendón debe ser proporcional al tamaño del escenario o del espacio donde se desarrolle la actividad, debe garantizar una buena visibilidad de la imagen corporativa del Ministerio y ser de mínimo las medidas que se indican en el manual anteriormente señalado. Se exceptúan de la elaboración del pendón los proyectos relacionados con investigaciones, plataformas tecnológicas, contenidos de medios de comunicación. f) Los pendones exclusivos pueden incluir nombre y/o imágenes del proyecto y/o de la entidad apoyada. Ejemplos de pendones pueden ser descargados en el siguiente ink:https://drive.google.com/drive/folders/19NU3gt_FhqHC4YlRGhsWDE3YqawO_NKV?usp=sharing. g) Todos los artes de las piezas deben tener visto bueno del Ministerio antes de ser producidas, copia del correo con visto bueno debe ser entregada en el informe final, para recibir correo con visto bueno se deben enviar al correo electrónico: imagen@mincultura.gov.co en PDF, JPG o PNG. Si el archivo es muy pesado puede utilizar wetransfer, google drive u otro medio de compartir archivos. Para cualquier información adicional por favor escribir al correo electrónico imagen@mincultura.gov.co h) Para el caso de proyectos consistentes en espectáculos públicos de las artes escénicas, cada productor deberá registrar, antes de la publicitación y comercialización, cada una de las afectaciones correspondientes a la realización de cada espectáculo público de las artes escénicas en el Portal Único de Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas (Pulep); de acuerdo con lo estipulado en el artículo 2.9.1.2.5 del Decreto 1080 de 2015. Una vez se surta el trámite de registro como productores, estos tendrán acceso a los módulos de inscripción de afectaciones, a través de los cuales se

podrá inscribir la información del evento que se desee realizar en el futuro para así obtener el código único del espectáculo, el cual deberá obtenerse antes de ofertar el evento al público y deberá ser incluido en toda pieza publicitaria, cualquiera que sea su formato o medio, tanto físico como digital (parágrafo 1, art. 2.9.1.2.6 del Decreto 1080 de 2015, creado por el artículo 2 del Decreto 2380 de 2015).

14. Entregar un informe final de acuerdo con el formato suministrado por el Ministerio de Cultura se deberá entregar completo y con todos los soportes respectivos al supervisor designado, en un término no superior a dos (2) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de finalización del proyecto.
15. Garantizar el cumplimiento a los protocolos de bioseguridad establecidos por el Gobierno Nacional para evitar la propagación del COVID 19.

Las demás obligaciones establecidas en la propuesta, la cual hace parte integral del presente convenio

PARÁGRAFO PRIMERO: De acuerdo con la propuesta presentada, **FUNDACION RENACER DE LA AMAZONIA** acredita que cuenta con el equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con el objeto del proyecto, así:

- Coordinador logístico: Realiza la distribución de tareas con el equipo de apoyo, así mismo las cotizaciones para el suministro de bienes y servicios necesarios, para la ejecución del proyecto, una vez establecidos los acuerdos económicos, previa autorización del presidente
- Coordinador administrativo: Realizar contratos y convenios.

Equipo contable: Verificar que los hechos económicos se registren de acuerdo con la realidad y con el cumplimiento de la normatividad vigente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La **ESAL** se compromete a optimizar los recursos, para esto, actuará con: **Eficiencia**: Ofreciendo, para la ejecución del convenio, la máxima racionalidad de la relación costos-beneficios, maximizando el rendimiento o los resultados con costos menores, alcanzando el mayor grado de satisfacción de las necesidades de la población beneficiaria. **Eficacia:** De acuerdo con su conocimiento y experticia, conoce y domina metodologías y procedimientos que resultan ser los más adecuados e idóneos para el cumplimiento de los objetivos y la consecución de los fines del convenio. **Economía**: Ejecutará el convenio sin incurrir en procedimientos o trámites distintos o adicionales de los estrictamente necesarios y aprobados por el supervisor del convenio, cumpliéndolo con austeridad de tiempo, medios y gastos el objeto contractual. **Gestión del riesgo**: En virtud de su experticia y experiencia en el desarrollo de este tipo de actividades, reducirá la posibilidad en la ocurrencia de circunstancias que impidan o dificulten el debido desarrollo de los objetivos contractuales.

TERCERA. DERECHOS DE AUTOR: La **ESAL** se compromete a cumplir con todas las normas relacionadas con derechos de autor, o conexos y **El MINISTERIO** podrá utilizar ilimitadamente los documentos o productos desarrollados en virtud de este convenio, sin que por ello se generen nuevos derechos patrimoniales a favor del asociado, y le darán los créditos respectivos de autor en las reproducciones y materiales en que sea usado.

CUARTA. OBLIGACIONES A CARGO DEL MINISTERIO: En virtud del presente convenio **EL MINISTERIO** se compromete a: **1**. Efectuar los desembolsos de los aportes del presente convenio, en la forma establecida. **2.** Ejercer la supervisión del convenio a través del supervisor que se designe para tal efecto. **3**. Prestar la colaboración necesaria para la debida ejecución del convenio y suministrar oportunamente la información requerida para el desarrollo de este. **4**. Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas y el respectivo control financiero y de ejecución del convenio a través del Supervisor. **5.** Realizar las gestiones institucionales necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del convenio.

QUINTA. APORTES: Los aportes del presente Convenio para efectos legales y fiscales lo constituyen la suma de **TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($333.333.333,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA**, conformados de la siguiente manera:

CLAUSULADO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN Nro.0499 DE 2022 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y FUNDACION RENACER DE LA AMAZONIA

El **MINISTERIO DE CULTURA** cuenta con un Presupuesto Oficial de **TRESCIENTOS MILLONES PESOS ($300.000.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA.**

La **FUNDACION RENACER DE LA AMAZONIA** cuenta con un aporte en dinero de **TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($33.333.333,00).**

Las actividades por realizar con cargo a los recursos del Ministerio están discriminadas en el siguiente cuadro y los montos en la columna denominada Recursos Aporte Ministerio de Cultura:

Rubro "PRIMER FESTIVAL DE VERANO SOBRE EL RÍO ORTEGUAZA – SAN ANTONIO DE ATENAS, FLORENCIA – CAQUETÁ"	**(1) Vr. Total ($)**	**(2) Recursos aporte Ministerio de Cultura ($)**	**(3) Ingresos propios de la organización o entidad proponente ($)**
Equipo de Trabajo:			
Honorarios Artistas Nacionales	120.000.000	120.000.000	-
Honorarios equipo de dirección y realización: Director General, Productor, Coordinadores, Presentadores u otros	35.000.000	35.000.000	-
Honorarios Diseñadores, Desarrolladores, Programadores u otros	7.000.000	2.000.000	5.000.000
Honorario Personal Logístico	5.000.000	5.000.000	-
Premios, reconocimientos, becas	6.000.000	6.000.000	-
Artistas regionales	30.000.000	30.000.000	
Sub Total	**203.000.000**	**198.000.000**	**5.000.000**
Alquileres:			
Sonido, iluminación, equipos especializados	29.000.000	29.000.000	-
Vallas y Cerramientos	3.000.000	-	3.000.000
Baños públicos	6.000.000	6.000.000	-
Pantalla LED	5.000.000	5.000.000	-
Sub Total	**43.000.000**	**40.000.000**	**3.000.000**
Producción:			
Acometidas, conexiones eléctricas o digitales	10.000.000	10.000.000	-
Montajes de exposiciones, eventos u otros	15.000.000	5.000.000	10.000.000
Plan de contingencia	2.000.000	2.000.000	-
Sub Total	**27.000.000**	**17.000.000**	**10.000.000**
Transportes:			
Transporte local (carros, taxis, buses, camiones)	20.000.000	20.000.000	-
Sub Total	**20.000.000**	**20.000.000**	**-**
Alojamiento y Alimentación y Gastos de Viaje:			
Hidratación, refrigerios	20.333.333	15.000.000	5.333.333
Sub Total	**20.333.333**	**15.000.000**	**5.333.333**

CLAUSULADO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN Nro.0499 DE 2022 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y FUNDACION RENACER DE LA AMAZONIA

Difusión y Publicidad:			
Diseño y realización de páginas web, diseño en redes sociales, diseño en medios digitales, impresión y producción de piezas, entre otros	2.000.000	2.000.000	-
Pauta en medios	2.000.000	2.000.000	-
Producción y transmisión por radio y/o televisión y/o medios digitales en directo o en diferido	6.000.000	6.000.000	-
Sub Total	**10.000.000**	**10.000.000**	**-**
Derechos de autor			
Permisos – Derechos de autor	10.000.000	-	10.000.000
Sub Total	**10.000.000**	**-**	**10.000.000**
	SUB TOTAL	**300.000.000**	**33.333.333**
VALOR TOTAL PROYECTO: sumatorias columnas (2) + (3)		**333.333.333**	

***Nota 1:** Es importante tener en cuenta que el Ministerio de Cultura **en ningún caso aprobará el apoyo económico** para gastos de servicios públicos, pólizas, sueldos o salarios ni prestaciones sociales del personal de planta, gastos administrativos, gastos contables o jurídicos, obra física, compra de elementos de oficina, dotación (instrumentos musicales, utensilios y herramientas, trajes típicos, telas, cámaras, equipos de sonido, cómputo, video, luces, libros, enciclopedias, diccionarios u otros). Esta clase de gastos deberán ser cubiertos por el proponente con recursos propios.

SEXTA. ENTREGA DEL APORTE: El MINISTERIO girará su aporte previa disponibilidad de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de la siguiente manera:

- Un desembolso inicial del cincuenta por ciento (50%) dentro de los cinco días de iniciada su ejecución, previa presentación de un cronograma de actividades, hojas de vida del equipo mínimo requerido, certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del convenio.
- Un segundo y último desembolso correspondiente al 50%, a la finalización del convenio, previa entrega del informe final de actividades y acta de liquidación debidamente suscrita.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los recursos aportados por **EL MINISTERIO** deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades de interés público pactadas en el objeto y obligaciones del presente convenio y realizadas dentro del término duración de este.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los rendimientos financieros de los recursos aportados por **EL MINISTERIO**, si los hubiere, deberán ser reintegrados a la Dirección de Crédito Público y del Tesoro Nacional a la cuenta corriente del Banco de la Republica N°. 61011094 denominada D.T.N. rendimientos financieros código: 328, dentro de los primeros cinco días del mes siguiente al que se generaron, y remitir copia del comprobante de consignación al Ministerio de Cultura Grupo Gestión Financiera y Contable, con el fin de realizar los registros contables a que haya lugar.

PARÁGRAFO TERCERO: EL MINISTERIO reconocerá únicamente aquellos gastos que estén contemplados en el presente convenio y en la propuesta presentada. En caso de presentarse una variación en la ejecución de las actividades programadas, los gastos deberán ser autorizados previamente por el comité operativo si lo hay o en su defecto por el Supervisor del Convenio, en ambos casos por escrito y con sus respectivos soportes y justificación y en todo caso el supervisor del presente convenio será el responsable por las modificaciones que se llegaren a presentar.

CLAUSULADO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN Nro.0499 DE 2022 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y FUNDACION RENACER DE LA AMAZONIA

PARÁGRAFO CUARTO: Para efectos de los desembolsos de que trata esta cláusula, la ESAL deberá acreditar el pago a los Sistemas de Salud, Pensiones y Sistema General de Riesgos Laborales, conforme al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, las Leyes 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, el Decreto reglamentario 510 de 2003 y la Ley 1562 del 11 de julio de 2012.

PARÁGRAFO QUINTO: Para efectos de los desembolsos, el **MINISTERIO** girará la suma dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a su causación, previa presentación del informe técnico y financiero en el aplicativo AZ DIGITAL del Ministerio, así como la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del convenio.

PARÁGRAFO SEXTO. Para efectos del último giro, **EL MINISTERIO** desembolsará la suma, previa presentación del informe de actividades y financiero con soportes, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del convenio, radicación de dicho informe al Grupo de Contratos y Convenios y el Acta de Liquidación del convenio correspondiente, debidamente suscrita.

SÉPTIMA. DECLARACIONES CONJUNTAS: las partes en este convenio dentro del libre ejercicio de la autonomía de sus voluntades expresamente declaran, aceptan y convienen lo siguiente: **1.** El aporte y vinculación de cada parte se realiza dentro de un objetivo de promoción y estímulo a la realización de actividades de interés público, tendientes al cumplimiento del objetivo de este convenio. **2.** La cooperación y ejercicio de esta asociación queda condicionada al efectivo aporte de cada una de las partes firmantes. **3.** Ningún compromiso adquirido por cualquiera de las partes frente a terceros, compromete a la otra sino mediante su expresa aprobación previa y escrita. La parte que asuma los compromisos frente a terceros, sin la aprobación de la otra, la mantendrá indemne y responderá por cualquier reclamación que dichos terceros efectuaren. **4.** Mediante este convenio no se pacta solidaridad de ninguna clase entre las partes. **5.** Los recursos y la participación de las partes en este convenio son de su exclusivo cargo y no responden a ninguna contraprestación que adeude una parte a la otra. En consecuencia, el personal vinculado por la **ESAL** en desarrollo del mismo corresponde a su exclusiva autonomía, responsabilidad y competencia, y no genera ninguna clase de vinculación civil o administrativa con **EL MINISTERIO.**

OCTAVA. DURACIÓN: La duración del presente convenio será hasta el 31 de marzo de 2022, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio.

NOVENA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El MINISTERIO ampara el valor del aporte del presente convenio con el certificado de disponibilidad presupuestal número 142722 expedido por la persona responsable del presupuesto del **MINISTERIO**.

DÉCIMA. GARANTÍAS: La **ESAL** garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por este convenio, mediante la constitución de una garantía única favor del **Ministerio de Cultura**, con una compañía legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz se encuentre debidamente aprobada por la Superintendencia Financiera o a través de un patrimonio autónomo o garantía bancaria, de conformidad con lo consagrado en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, debiendo incluir como riesgos amparados los siguiente:

a. **Amparo de Cumplimiento del convenio:** para garantizar el cumplimiento general del mismo, el pago de multas, de la pena penal pecuniaria y demás sanciones, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del aporte del **MINISTERIO** y con una vigencia igual a la duración del convenio y cuatro (4) meses más.

b. **Amparo por Devolución del pago anticipado**. El valor de esta garantía deberá ser equivalente al cien por ciento (100%) del monto a girar como primer desembolso por parte del **MINISTERIO** y con una vigencia igual a la duración del convenio y cuatro (4) meses más.

c. Amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: Para garantizar que la **ESAL** cumpla con las obligaciones laborales derivadas del empleo de terceras personas, en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del

valor del aporte del MINISTERIO, con vigencia equivalente al plazo de ejecución del convenio y tres (3) años más.

d. Amparo de Responsabilidad civil extracontractual: Para garantizar la responsabilidad civil frente a terceros, derivada de la ejecución del convenio, en cuantía equivalente a 200 SMMLV, y con una vigencia igual a la del plazo del convenio.

Esta póliza deberá cumplir con los requisitos, establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.8., del Decreto 1082 de 2015, así: a) Amparo Básico Predios y operaciones, b) Responsabilidad Civil Patronal, c) Contratistas y Subcontratistas, d) Responsabilidad Civil Cruzada, e) Gasto Médicos Inmediatos, MODALIDAD E INTERVINIENTES: MODALIDAD DE OCURRENCIA.

Asegurados: **Ministerio de Cultura** y la **ESAL,** Beneficiarios: tanto el **Ministerio de Cultura** como **los terceros** que puedan resultar afectados por la responsabilidad extracontractual del contratista o sus subcontratistas. Mecanismos de participación de la perdida por parte de la entidad asegurada: Deducible con tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (2.000 smmlv). Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad aseguradora no serán admisibles.

PARÁGRAFO PRIMERO. REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA: La **ESAL** deberá reponer el monto de la garantía cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de siniestros. Igualmente, en cualquier evento en que se aumente el valor del convenio o se prorrogue su vigencia, deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Con la presente garantía, se amparará únicamente los recursos públicos que sean incorporados al mismo y en caso de gestionarse recursos privados o de otro orden, únicamente se ampararán por solicitud escrita del aportante.

DÉCIMA PRIMERA. MULTAS: En caso de mora o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte de la **ESAL** y sin detrimento de que se haga efectiva la cláusula penal pecuniaria, **EL MINISTERIO** podrá imponer multas sucesivas hasta del uno por ciento (1%) del valor total del convenio diario hasta cumplir el porcentaje del amparo de cumplimiento.

PARÁGRAFO PRIMERO. PROCEDIMIENTO DE MULTAS: EL MINISTERIO aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La **ESAL** y **EL MINISTERIO**, acuerdan que el valor de las multas se descontará por **EL MINISTERIO** del saldo a favor de la **ESAL** si lo hubiere, previa comunicación escrita a la **ESAL**. Si no hay tal saldo, se efectuará la respectiva reclamación ante la aseguradora que expidió la garantía del convenio, en los términos y condiciones establecidos en el Código de Comercio. La ocurrencia del siniestro y la determinación del valor a pagar se acreditarán ante la aseguradora con una comunicación suscrita por el ordenador del gasto, previo agotamiento del procedimiento de imposición de multas adoptado por la entidad.

PARÁGRAFO TERCERO: Sin perjuicio de lo anterior, **EL MINISTERIO** adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente, incluida la coactiva, cuando así lo requiera.

PARÁGRAFO CUARTO: Las multas aquí pactadas se impondrán de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y sin que por ello **EL MINISTERIO** pierda su derecho a reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa.

DÉCIMA SEGUNDA. PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento del convenio, la **ESAL** se obliga a pagar al **MINISTERIO** una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, a título de indemnización por los posibles perjuicios que le pueda ocasionar. **PARÁGRAFO:** El valor de la cláusula penal pecuniaria y las multas

ingresarán al **MINISTERIO** y podrá ser tomado directamente de los saldos a su favor si los hubiere o de la garantía constituida.

DÉCIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Este convenio se perfecciona a partir de su suscripción y para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía única y el correspondiente registro presupuestal.

DÉCIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD DE LA ESAL: la **ESAL** responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de este convenio, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a **EL MINISTERIO**, derivados de la celebración y ejecución de este convenio.

DÉCIMA QUINTA. CESIÓN: La **ESAL** no podrá ceder el presente convenio sin el consentimiento previo y escrito de **EL MINISTERIO**.

DÉCIMA SEXTA. SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN: La supervisión de ejecución del presente convenio estará a cargo del Grupo de Fomento y Estímulos a la Creación, a la Investigación, a la Actividad Artística y Cultural o quien el ordenador de gasto designe por escrito, para que disponga e informe sobre lo inherente al convenio, ejerza el control y vigilancia de la ejecución del convenio, y tendrá además de las funciones que por la índole y naturaleza del convenio le sean propias, las siguientes: **1)** Conocer a cabalidad la propuesta presentada por la ESAL **2)** Presentar un informe y certificar por escrito el cumplimiento del objeto del convenio, dentro de las condiciones y características exigidas y publicarlo en el AZ DIGITAL; **3)** Autorizar y refrendar con su firma las cuentas que la ESAL presente al MINISTERIO. **4)** Levantar y firmar las actas respectivas. **5)** Informar oportunamente al MINISTERIO sobre el desarrollo del convenio y sobre cualquier incumplimiento en que incurra la ESAL. **6)** Informar y solicitar oportunamente al Grupo de Contratos y Convenios la prórroga al convenio, o su adición o modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados; **7)** Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del convenio; y **8)** Verificar como requisito para los desembolsos, que la ESAL esté al día en el pago de sus aportes al Sistema General de Seguridad Social en Pensión y Salud y Riesgos Profesionales y Aportes Parafiscales, cuando ello hubiera lugar. **9)**. Todas las demás atribuciones que en el presente convenio que se contemplen y que correspondan directamente a la supervisión.

PARÁGRAFO PRIMERO: Todas las indicaciones, recomendaciones, modificaciones y actas que cursen entre **EL MINISTERIO** y/o la supervisión y la **ESAL** deberán realizarse por escrito.

DÉCIMA SÉPTIMA. CONTROVERSIAS: En caso de presentarse controversias en el desarrollo del presente convenio, las partes lo harán de manera directa, de no llegarse a acuerdo se utilizarán los mecanismos alternativos de solución de conflictos como: la transacción, la mediación, amigable composición o la conciliación.

DÉCIMA OCTAVA. INDEPENDENCIA: Las partes declaran que con el presente convenio no se da surgimiento ni se crea consorcio, agencia, fiducia, mandato o representación alguna. Cada parte será independiente, asumiendo la responsabilidad de sus hechos, actos y contratos frente a sus empleados y contratistas, terceros, organismos de control y vigilancia respectivos. Las obligaciones y actividades de la **ESAL** se circunscriben a las exclusivamente pactadas.

DÉCIMA NOVENA. RELACIÓN LABORAL: El presente convenio no genera relación laboral ni prestaciones sociales respecto de la **ESAL** ni del personal que la **ESAL** subcontrate para la ejecución. Será obligación exclusiva de la **ESAL**, cumplir todas las obligaciones contenidas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios y cumplir con el pago de la totalidad de los honorarios, aportes y prestaciones sociales del personal que lo apoye de conformidad con la Ley. Así mismo deberá tomar las precauciones y entregar las dotaciones de seguridad industrial necesarias para garantizar la seguridad del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país, si a ello hubiere lugar.

CLAUSULADO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN Nro.0499 DE 2022 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y FUNDACION RENACER DE LA AMAZONIA

VIGÉSIMA. MODIFICACIONES, ADICIONES, ACLARACIONES Y PRÓRROGAS: Las partes declaran expresamente que las cláusulas del presente convenio podrán ser adicionadas, modificadas, aclaradas y prorrogadas, sin que ello implique modificación en el objeto, previo acuerdo de las partes y conforme a las formalidades legales para tal fin.

VIGÉSIMA PRIMERA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: La **ESAL** mantendrá indemne al **MINISTERIO** ante cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa actuaciones de la **ESAL.**

VIGÉSIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN: Este Convenio se liquidará dentro del término máximo de cuatro (4) meses siguientes contados desde la terminación del mismo**.**

VIGÉSIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD: La información compartida en virtud del presente acuerdo es considerada sensible y de carácter restringida en su divulgación y utilización. Está información puede abarcar entre otros: documentos, datos, tecnología o material que se considera único y confidencial o que es objeto de protección a título del sector industrial. En razón a lo anterior, la información que la **ESAL** conozca por causa o con ocasión de la ejecución del convenio, durante y posterior a su vigencia contractual, no deberá divulgarla de manera directa, indirecta o remota, ni a través de ninguna otra persona, ni utilizarla en beneficio propio o de terceros, sin antes contar con la autorización por escrito del **MINISTERIO.** Así mismo, deberá conocer y dar cumplimiento a las políticas generales y específicas de seguridad y privacidad de la información, así como a los procedimientos, guías, y lineamientos derivados de ella, como la política de tratamiento de datos personales y el Manual para Tratamiento de la Información Personal – Ley Habeas Data, todos estos, publicados en el aplicativo del Sistema Integral de Gestión Institucional del **MINISTERIO**.

VIGÉSIMA CUARTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA: Este convenio se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios al **MINISTERIO**. b**)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución.

PARÁGRAFO: La terminación anticipada del convenio se hará constar en acta suscrita por las partes. En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a liquidar el convenio y al pago de los servicios a que haya lugar.

VIGÉSIMA QUINTA. – LUGAR DE EJECUCIÓN: El convenio se ejecutará en FLORENCIA - CAQUETÁ

VIGÉSIMA SEXTA. - DOMICILIO: Para todos los efectos se tiene como domicilio la ciudad de Bogotá D. C.

El presente documento contiene las condiciones complementarias del convenio de asociación aprobado por las partes en la plataforma SECOP II y es parte integral de este junto con lo estipulado en la citada plataforma.

Proyectó: **Natalia Londoño Diaz** - Abogado Grupo de Contratos y Convenios
Aprobó: **Edwin Nilson Quiñones Montaño**- Coordinador Grupo de Contratos y Convenios